
RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 19/ 2021 ✓

Modificación de las obligaciones a incluir en el régimen de regularización tributaria para deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020

SUMARIO: *Se establece que podrán incluirse las obligaciones fiscales de los agentes de retención y/o percepción del impuesto de sellos que devienen de la omisión de actuar como tales, dentro del régimen de regularización tributaria para deudas devengadas, hasta el 31 de octubre de 2020 -L. (Santa Fe) 14025-.*

JURISDICCIÓN: Santa Fe
ORGANISMO: Adm. Prov. Impuestos
FECHA: 12/04/2021
BOL. OFICIAL: -

VIGENCIA
DESDE: -

[Análisis de la norma](#)

VISTO:

El Expediente N° 13301-0312859-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de [artículo 21 de la Ley 14.025](#) referido a las exclusiones del Régimen de Regularización Tributaria establecido por la norma citada y de la [Resolución General N° 11/2021](#) - API; y

CONSIDERANDO:

Que por el inciso c) del [artículo 21 de la Ley 14.025](#) se establece que quedan excluidos del Régimen de Regularización Tributaria los agentes de retención y/o percepción por los importes que hubieren retenido o percibido y que no fueron ingresados al fisco, multas y por cualquier otro concepto;

Que por el primer párrafo del [artículo 3 de la RG N° 11/2021](#) - API se establece que la exclusión del inciso c) del artículo 21 de la mencionada ley alcanza a los intereses;

Que no obstante lo precedentemente expuesto, por el segundo párrafo del [artículo 3 de la RG N° 11/2021](#) - API, se determina que los agentes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán regularizar las obligaciones fiscales que devienen de la omisión de actuar como tales, inherentes a los impuestos omitidos de retener o percibir, con más los intereses y multas, en los términos del Régimen de Regularización Tributaria - [Ley 14.025](#) y de la resolución general mencionada precedentemente;

Que analizada la situación de los agentes de retención y/o percepción de manera integral corresponde hacer extensiva dicha posibilidad a los agentes de retención y/o percepción del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, también por las obligaciones fiscales que devienen de la omisión de actuar como

impuestos y tasas omitidos de retener o percibir, con más los intereses y multas;

Que es procedente el dictado de las disposiciones complementarias que resultan necesarias para la aplicación de lo establecido en los citados artículos, conforme a las facultades otorgadas por el [artículo 31 de la Ley 14.025](#);

Que la presente se dicta en uso de las potestades conferidas por los [artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal](#) (t.o. 2014 y modificatorias) y [artículo 31 de la Ley 14.025](#);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 137/2021, fs. 11 no se advierten observaciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

Art. 1 - Los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios podrán regularizar las obligaciones fiscales que devienen de la omisión de actuar como tales, inherentes a los impuestos y tasas omitidos de retener y/o percibir, con más los intereses y multas, en los términos del Régimen de Regularización Tributaria -[Ley 14.025](#)- y de la [RG N° 11/2021 - API](#).

Art. 2 - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Art. 3 - De forma.

TEXTO S/ RG (API Santa Fe) 19/2021

FUENTE: RG (API Santa Fe) 19/2021

VI G E N C I A Y A P L I C A C I Ó N

Aplicación: A partir del 12/4/2021

